

Medellín, septiembre 03 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.655 - 50 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones agosto 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060250570	Agosto 29	3	2024060387165	Agosto 30	40
2024060387107	Agosto 30	22	2024060387170	Agosto 30	42
2024060387111	Agosto 30	25	2024060387173	Agosto 30	44
2024060387113	Agosto 30	28	2024060387174	Agosto 30	46
2024060387115	Agosto 30	31	2024060387177	Agosto 30	48
2024060387120	Agosto 30	34			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060250570

Fecha: 29/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR NÚMERO DE JORNADAS Y ALUMNOS MATRICULADOS A LOS RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES ATENDIDOS PARA EL AÑO 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 1994, y los Artículos 6° y 9° de la Ley 715 de 2001 y



CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las secretarías departamentales de educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias sobre el tema.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, establece que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, promoverán un servicio de educación campesina y rural formal, no formal e informal con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la ley 1753 de 2015 que establece las jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una jornada única. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará preferiblemente, a la educación de adultos.

Con respecto a jornada escolar en el ARTÍCULO 2.4.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, se contempla que es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

El Artículo 2.4.3.1.4 del Decreto 1075 del 2015 estipuló lo relacionado a los establecimientos educativos con varias jornadas escolares así; "Mientras se ajustan a lo

dispuesto en el Artículo 85 de la Ley General de Educación, los rectores de los establecimientos educativos que por necesidades del servicio vienen atendiendo más de una jornada escolar, definirán y desarrollarán con el apoyo de las entidades territoriales certificadas, estrategias o actividades para cumplir con las treinta (30) horas semanales y las mil doscientas (1.200) horas anuales definidas para la educación básica secundaria y media en el Artículo 2.4.3.1.2 del presente Decreto, las cuales distribuirá el rector a los docentes de la institución, las cuales distribuirá el rector a los docentes de la institución, al comienzo de cada año lectivo en forma diaria o semanal, dentro o fuera de los mismos establecimientos educativos”.

De acuerdo con lo anterior, para efectos de reconocimientos de doble y triple jornada, se tuvo en cuenta la necesidad de operar en las siguientes jornadas:

Jornada	Horario
Jornada Diurna	Mañana
Jornada Diurna	Tarde
Jornada Diurna	Completa
Jornada Diurna	Única
Jornada Nocturna	Noche

Las instituciones educativas que cuentan con la aprobación de las diferentes jornadas mediante resolución, pero no cumplen con el número de estudiantes matriculados conforme con lo contemplado en el artículo 12 del Decreto Nacional 0284 y Artículo 4 del Decreto 0285 ambos del 5 de marzo de 2024, según reporte de estudiantes matriculados en el registro SIMAT, no proceden para reconocimiento y pagos de dobles y triples jornadas en el presente acto administrativo, hasta tanto la Dirección de Permanencia Escolar, emita concepto técnico de la prestación del servicio en dichas jornadas.

Las instituciones educativas que no se relacionan en este acto administrativo, se entenderá que prestan el servicio educativo en una sola jornada o que la Dirección de Permanencia Escolar se encuentra en análisis de la información para proceder a su aprobación.

El presente acto administrativo tiene por objeto relacionar los establecimientos educativos que se encuentran con dobles y triples jornadas para efecto de reconocimiento y pago adicional a los directivos docentes.

Los Decretos Nacional números 0284 y 0285 del 5 de marzo de 2024 en sus Artículos 12 y 4 respectivamente describen que el “Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.”

El Artículo 11 de la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 de noviembre del 2020 que establece las funciones de la Secretaría de Educación, entre las cuales se encuentra “Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles preescolar, básica, media, en sus distintas modalidades en condiciones de equidad y calidad”

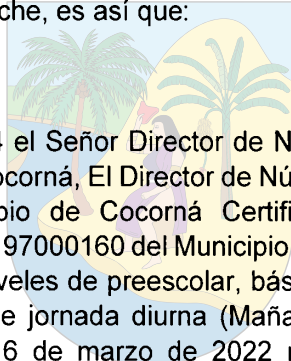
El Artículo 1°. de la Resolución No 2023060347606 del 24/10/2023, establece el Calendario Académico General “A” año 2024 para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Los Establecimientos educativos de carácter oficial, de calendario A, que ofrezcan cualquiera de los Niveles de preescolar, básica y media en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2024 a partir del día **8 de enero y hasta el 24 de noviembre de 2024 ambas fechas inclusive.**

El ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 2024060016979 del 29/2/2024, Asigna horas extras correspondientes al primer semestre para atender las diferentes jornadas académicas en los establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en el sentido de establecer el número de horas aprobadas para cada institución educativa.

El ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de la 2024060019056 del 1/4/2024, Modifica parcialmente la Resolución N° 2024060016979 del 29/2/2024, en el sentido de afectar la cantidad de horas extras aprobadas para atender las diferentes jornadas en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, modificaciones que se realizan de conformidad con la efectiva prestación del servicio.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia a través del COMUNICADO 2024030130847 del 8/5/2024, informó que, “Para el control y desarrollo efectivo del proceso de matrícula, el Ministerio de Educación Nacional tiene a disposición de los establecimientos educativos y de las Secretarías de Educación el Sistema Integrado de Matrículas –SIMAT-, herramienta que permite organizar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información única, oportuna, confiable y disponible para la gestión, la toma de decisiones, la formulación, seguimiento y evaluación de la política sectorial y la distribución eficiente y equitativa de los recursos del Sistema General de Participaciones para educación.

Que dada la importancia que reviste el proceso de matrícula y de reporte de información de la población atendida en el sistema educativo a través de la plataforma del SIMAT, y teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste a la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada, para realizar el proceso de validación y certificación del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados, que establece el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, **se solicita comedidamente a los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales de los Municipios No certificados de Antioquia, que una vez sea creada y aprobada una modificación a un acto administrativo por el Ministerio de Educación Nacional – MEN y se evidencie el respectivo cambio en la plataforma DUE, que modifique las condiciones de la prestación del servicio en la Institución, modificar y realizar los ajustes que sean necesarios en la plataforma del SIMAT, conforme a la realidad de cada establecimiento educativo y a lo dispuesto en el acto administrativo de legalización correspondiente, enviando acta de inicio de labores a correos electrónicos del enlace municipal adscrito a la Dirección de permanencia con copia a los correos electrónicos Elizabeth.Londono@antioquia.gov.co; claudia.zapata@antioquia.gov.co, el cual será el soporte que permitirá validar la información del SIMAT, teniendo en cuenta las jornadas en que se esté atendiendo a los estudiantes, las cuales podrán operar así: Jornada Diurna: Mañana; Tarde; Completa; Única y Jornada Nocturna, Noche, es así que:**



1. El 20 de mayo de 2024 el Señor Director de Núcleo Educativo certifica que "La Institución Educativa Cocorná, El Director de Núcleo Educativo y La Secretaria de Educación del Municipio de Cocorná Certifican que: La I. E. COCORNA CODIGO_DANE – 105197000160 del Municipio de Cocorná Antioquia y todas sus sedes anexas en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media cuenta con doble jornada diurna (Mañana y Tarde) aprobada mediante Resolución 7106 del 16 de marzo de 2022 radicado No 2022060007106 de 16/03/2022.

La doble jornada se viene implementando en la sede principal – Sede Liceo DANE 105197000160 de desde el **13 de febrero de 2024** como consta en el DUE y el SIMAT, atendiendo los grupos (8º, 9º 10º y 11º) en la jornada de la mañana 8 grupos y (6o y 7o) en la jornada de la tarde. Las demás sedes urbanas y rurales (grados y grupos) se atiende en la jornada completa"

2. El rector de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango DANE 205861000037 del municipio de Venecia – Antioquia informa que **el día 04 de marzo de 2024, se iniciaron clases en la jornada de adultos nocturna, atendiendo los CLEI 3 – 4**, teniendo en cuenta la debida autorización establecida en la Resolución Departamental No S 2024060016979 del 29/02/2024, por la cual se asigna horas extras correspondiente al primer semestre para los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, en el sentido de establecer el número de horas aprobadas para cada institución educativa. Dada el 21 de mayo de 2024 – Venecia.
3. La Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, manifiesta que la Institución Educativa Rural Granjas

Infantiles DANE 205212000061 del Municipio de Copacabana presenta matrícula en jornada de Diurna – Tarde **hasta el 29 de julio de 2024**, a partir de esta fecha, solo prestará servicio en la jornada de la mañana.

Se precisa que la matrícula reportada en el SIMAT es la principal fuente de verificación para el reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados, por tanto, la calidad y veracidad de la misma es responsabilidad de los rectores o directores de los establecimientos educativos, conforme a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Resolución 7797 de 2015. En caso de encontrarse inconsistencias, desde la Dirección de Permanencia Escolar se realizará el requerimiento respectivo a los rectores.

En lo relacionado con la Jornada Nocturna, para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución No 2024060016979 del 29/2/2024 y la Resolución 2024060019056 1/4/2024 que la Modifica parcialmente, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Para la verificación de alumnos matriculados y jornadas ofrecidas por las instituciones educativas correspondiente a la vigencia 2024, se tomará como referencia la información contenida en el Reporte del ANEXO 6A del SIMAT con fecha de corte el 30 de mayo de 2024.”

En la verificación de datos contenidos en el Reporte del ANEXO 6A del SIMAT con fecha de corte el 30 de mayo de 2024, con respecto a jornadas autorizadas a través de actos administrativos, estudiantes matriculados en las diferentes jornadas y horas extras autorizadas, se observa que éstas presentan inconsistencias que no corresponde a la realidad, por tanto se solicita a la Dirección de Permanencia Escolar realizar evaluación al estado de la matrícula con corte a 1 de julio de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos, de acuerdo con los niveles de educación atendidos, a los rectores oficiales que **ejercen funciones al 1 de julio de 2024**, en cada una de las instituciones educativas que se enuncian a continuación:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
BAJO CAUCA	CÁCERES	205120000391	I. E. PIAMONTE	387	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
BAJO CAUCA	CÁCERES	105120000345	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	1121	MAÑANA - TARDE - ÚNICA	2	25%

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
BAJO CAUCA	CÁCERES	205120001435	I. E. GASPAR DE RODAS	1564	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
BAJO CAUCA	CÁCERES	205120000081	I. E. GUARUMO	1180	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
BAJO CAUCA	CAUCASIA	105154002274	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	1050	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	CAUCASIA	105154000751	I. E. LA MISERICORDIA	2017	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	CAUCASIA	205154002015	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	1375	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	CAUCASIA	105154000409	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	1557	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	CAUCASIA	105154001880	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO	2100	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	CAUCASIA	105154000301	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CAUCASIA	2847	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
BAJO CAUCA	CAUCASIA	205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	512	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
BAJO CAUCA	CAUCASIA	205154000896	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO	554	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
BAJO CAUCA	CAUCASIA	105154000298	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	2033	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	CAUCASIA	105154000280	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO	1735	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	CAUCASIA	205154001591	I.E.R. LAS MALVINAS	763	MAÑANA - TARDE	2	20%
BAJO CAUCA	EL BAGRE	205250000023	I. E. R. PUERTO CLAVER	1868	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
BAJO CAUCA	EL BAGRE	205250001739	I. E. R. PUERTO LOPEZ	1317	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
BAJO CAUCA	EL BAGRE	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	863	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
BAJO CAUCA	EL BAGRE	105250000339	I. E. LAS DELICIAS	792	MAÑANA - TARDE	2	20%
BAJO CAUCA	EL BAGRE	105250000975	I. E. 20 DE JULIO	2870	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	EL BAGRE	105250000185	I. E. BIJAO	1370	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	EL BAGRE	105250000169	I. E. EL BAGRE	1646	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	NECHÍ	205495000053	I. E. COLORADO	535	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	25%
BAJO CAUCA	NECHÍ	105495000024	I. E. NECHI	3149	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
BAJO CAUCA	NECHÍ	205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	1397	MAÑANA - COMPLETA - NOCTURNA	2	25%
BAJO CAUCA	NECHÍ	205495000312	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITAN	735	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
BAJO CAUCA	NECHÍ	205495000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CONCHA	741	MAÑANA - TARDE	2	20%
BAJO CAUCA	NECHÍ	205495000312	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	735	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
BAJO CAUCA	TARAZÁ	205790000332	I.E.R. MONTENEGRO	358	MAÑANA - TARDE	2	20%
BAJO CAUCA	TARAZÁ	205790000235	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	621	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
BAJO CAUCA	TARAZÁ	105790000184	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ	1441	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	TARAZÁ	205790001088	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA	800	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
BAJO CAUCA	TARAZÁ	105790000206	INTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1639	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	105895000091	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1305	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	105895001119	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	843	MAÑANA - TARDE	2	20%
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	105895001160	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	1232	MAÑANA - TARDE	2	25%
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	730	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	205895000320	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SIMON BOLIVAR	528	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	205895001075	I.E.R. LA PAJUILA	583	COMPLETA - MAÑANA - TARDE	2	20%
MAGDALEN A MEDIO	MACEO	105425000019	INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA	819	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
MAGDALEN A MEDIO	PUERTO BERRÍO	105579000186	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	1255	MAÑANA - TARDE	2	25%
MAGDALEN A MEDIO	PUERTO BERRÍO	105579000259	I. E. AMERICA	776	MAÑANA - TARDE	2	20%
MAGDALEN A MEDIO	PUERTO BERRÍO	105579000305	I. E. ANTONIO NARIÑO	1204	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - NOCTURNA	3	30%
MAGDALEN A MEDIO	PUERTO BERRÍO	105579000160	INSTITUCION EDUCATIVA BOMBONA	844	MAÑANA - TARDE	2	20%
MAGDALEN A MEDIO	PUERTO NARE	205387000322	I. E. R. LA SIERRA	782	MAÑANA - TARDE	2	20%

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
MAGDALEN A MEDIO	PUERTO NARE	205387000047	I. E. R. LA UNION	339	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
MAGDALEN A MEDIO	PUERTO NARE	205387000128	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	403	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - NOCTURNA	3	25%
MAGDALEN A MEDIO	PUERTO TRIUNFO	205591000099	I. E. R. DORADAL	1550	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - NOCTURNA	3	30%
MAGDALEN A MEDIO	PUERTO TRIUNFO	205591000056	I. E. R. ENRIQUE DURAN	277	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
MAGDALEN A MEDIO	PUERTO TRIUNFO	205591000064	E. R. HERMANO DANIEL	671	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
MAGDALEN A MEDIO	YONDÓ	105893001685	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	2387	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
NORDESTE	AMALFI	105031001516	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	1309	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
NORDESTE	AMALFI	105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	975	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - ÚNICA	2	20%
NORDESTE	AMALFI	105031000056	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA	959	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
NORDESTE	AMALFI	105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	975	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - ÚNICA	2	20%
NORDESTE	CISNEROS	105190000181	I. E. CISNEROS	1389	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - ÚNICA - NOCTURNA	3	25%
NORDESTE	REMEDIOS	205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	1137	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
NORDESTE	REMEDIOS	105604000013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	2639	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
NORDESTE	REMEDIOS	205604001049	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	2119	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
NORDESTE	REMEDIOS	205604001014	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PABLO VI	643	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - NOCTURNA	3	25%
NORDESTE	SANTO DOMINGO	205690000386	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ROBERTO LOPEZ GOMEZ	606	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
NORDESTE	SEGOVIA	105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	2666	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - NOCTURNA	3	30%
NORDESTE	SEGOVIA	205736000238	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	661	MAÑANA - TARDE	2	20%
NORDESTE	SEGOVIA	105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	3797	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
NORDESTE	VEGACHÍ	105858000137	I. E. EFE GOMEZ	7796	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
NORDESTE	VEGACHÍ	205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	985	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
NORDESTE	YOLOMBÓ	105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	875	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	25%
NORDESTE	YOLOMBÓ	205890000003	I. E. R. VILLANUEVA	393	MAÑANA - TARDE	2	20%
NORTE	BRICEÑO	105107000166	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1094	COMPLETA - NOCTURNA	2	25%
NORTE	DON MATÍAS	105237000150	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS	2188	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
NORTE	ITUANGO	105361000443	I. E. PEDRO NEL OSPINA	1446	COMPLETA - NOCTURNA	2	25%
NORTE	ITUANGO	205361001029	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	487	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
NORTE	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	105664000187	I. E. PIO XII	1487	COMPLETA - NOCTURNA	2	25%
NORTE	SANTA ROSA DE OSOS	105686000474	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	1722	ÚNICA - NOCTURNA	2	25%
NORTE	SANTA ROSA DE OSOS	105686000385	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBON MEJIA	1433	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
NORTE	TOLEDO	105819000022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	781	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
NORTE	VALDIVIA	205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	1009	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
NORTE	VALDIVIA	105854000302	I. E. VALDIVIA	950	COMPLETA - ÚNICA	1	25%
NORTE	YARUMAL	205887001350	I. E. EL CEDRO	210	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
NORTE	YARUMAL	205887001678	I. E. LLANOS DE CUIVA	743	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
NORTE	YARUMAL	305887000650	INSTITUCION EDUCATIVA DE MARIA	2963	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - ÚNICA - NOCTURNA	3	30%
NORTE	YARUMAL	105887000600	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	2156	ÚNICA	1	25%
OCCIDENTE	ANZA	205044000017	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	568	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
OCCIDENTE	DABEIBA	105234000086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	1305	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
OCCIDENTE	FRONTINO	105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	521	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
OCCIDENTE	FRONTINO	105284000800	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	871	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
OCCIDENTE	FRONTINO	105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	461	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
OCCIDENTE	GIRALDO	205306000099	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	463	COMPLETA - TARDE	2	20%
OCCIDENTE	PEQUE	105543000325	INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	762	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - ÚNICA	2	20%
OCCIDENTE	PEQUE	205543000206	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	622	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
OCCIDENTE	SAN JERÓNIMO	205656000164	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	965	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
OCCIDENTE	SANTA FE DE ANTIOQUIA	105042000732	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	1244	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
OCCIDENTE	SANTA FE DE ANTIOQUIA	105042000180	I. E. SAN LUIS GONZAGA	2011	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
OCCIDENTE	SOPETRÁN	105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	1249	TARDE - COMPLETA - NOCTURNA	3	30%
ORIENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	105148000308	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	3111	MAÑANA - COMPLETA - NOCTURNA	2	25%
ORIENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	205148000582	I. E. SANTA MARIA	991	COMPLETA - ÚNICA	1	25%
ORIENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	105148000243	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	2546	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - ÚNICA	3	30%

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
ORIENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	105148001002	I.E. EL PROGRESO	1807	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - ÚNICA	2	25%
ORIENTE	EL SANTUARIO	105697000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	2485	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - NOCTURNA	3	30%
ORIENTE	GUARNE	205318000451	I. E. R. CHAPARRAL	1076	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
ORIENTE	GUARNE	105318000049	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	2051	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
ORIENTE	GUARNE	105318000278	INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION	1579	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
ORIENTE	LA CEJA	105376000211	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	1422	MAÑANA - TARDE	2	25%
ORIENTE	LA CEJA	105376000571	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	1001	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
ORIENTE	LA CEJA	105376000105	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	1647	MAÑANA - TARDE	2	25%
ORIENTE	LA CEJA	105376000113	I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	1433	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
ORIENTE	LA CEJA	205376000070	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MARIA CARDONA	557	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
ORIENTE	LA CEJA	105376000440	I. E. LA PAZ	2088	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
ORIENTE	LA UNIÓN	105400000120	INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	1330	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
ORIENTE	MARINILLA	105440000408	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	633	ÚNICA	1	25%
ORIENTE	MARINILLA	105440000068	I. E. ROMAN GOMEZ	1989	MAÑANA - TARDE	2	25%
ORIENTE	MARINILLA	105440000131	I. E. SAN JOSE	1486	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
ORIENTE	MARINILLA	105440000467	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	2729	MAÑANA - TARDE	2	25%
ORIENTE	PEÑOL	105541000026	I. E. LEON XIII	2440	MAÑANA - TARDE	2	25%
ORIENTE	PEÑOL	205541000403	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA	454	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
ORIENTE	RETIRO	205607000175	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO	615	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
ORIENTE	RETIRO	205607000159	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	643	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
ORIENTE	SAN CARLOS	105649000014	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	1467	COMPLETA - NOCTURNA	2	25%
ORIENTE	SAN FRANCISCO	205197000849	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO	802	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
ORIENTE	SAN LUÍS	205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	385	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
ORIENTE	SAN LUÍS	205660000977	I.E.R. ALTAVISTA	289	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
ORIENTE	SAN LUÍS	105660000271	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	1833	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - ÚNICA	2	25%
ORIENTE	SAN VICENTE FERRER	105674000053	INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER	1448	COMPLETA - NOCTURNA	2	25%
ORIENTE	SONSÓN	105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	930	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
ORIENTE	SONSÓN	205756001044	I. E. R. LA DANTA	1022	COMPLETA - ÚNICA	1	25%
SUROESTE	AMAGÁ	105030000028	I. E. SAN FERNANDO	1447	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - NOCTURNA	3	30%
SUROESTE	AMAGÁ	205030000111	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELISARIO BETANCUR CUARTAS	516	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
SUROESTE	AMAGÁ	205030000057	I.E.R URBANO RUIZ	576	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
SUROESTE	ANDES	105034000278	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	714	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
SUROESTE	ANDES	105034000740	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE	605	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - NOCTURNA	3	25%
SUROESTE	ANDES	105034001207	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	859	MAÑANA - TARDE	2	20%
SUROESTE	ANDES	105034000014	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS ANDES	1075	MAÑANA - TARDE	2	25%
SUROESTE	ANDES	205034000256	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA	610	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
SUROESTE	ANGELÓPOLIS	205036000083	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANGELES	442	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
SUROESTE	ANGELÓPOLIS	105036000097	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	500	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
SUROESTE	BETULIA	205093000260	I E FRANCISCO CESAR	728	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
SUROESTE	BETULIA	105093000109	I. E. SAN JOSE	1303	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
SUROESTE	CIUDAD BOLÍVAR	105101000717	I. E. JOSE MARIA HERRAN	625	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
SUROESTE	CIUDAD BOLÍVAR	105101000172	I. E. MARIA AUXILIADORA	1232	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
SUROESTE	CIUDAD BOLÍVAR	205101000304	I. E. R. JUAN TAMAYO	344	COMPLETA - ÚNICA	1	25%
SUROESTE	CONCORDIA	105209000021	INSTITUCION EDUCATIVA DE JESUS	1283	COMPLETA - NOCTURNA	2	25%
SUROESTE	HISPANIA	105353000051	INSTITUCION EDUCATIVA AURA MARIA VALENCIA	749	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
SUROESTE	JARDÍN	105364000401	I. E. SAN ANTONIO	1266	COMPLETA - NOCTURNA	2	25%
SUROESTE	JARDÍN	205364000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EMBERÁ KARMATARÍA	254	MAÑANA - TARDE	2	20%
SUROESTE	LA PINTADA	205679000498	I. E. LA PINTADA	805	MAÑANA - TARDE	2	20%
SUROESTE	LA PINTADA	205856000177	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	523	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	25%
SUROESTE	PUEBLORRICO	105576000096	LICEO EL SALVADOR	1008	COMPLETA - NOCTURNA	2	25%
SUROESTE	SANTA BÁRBARA	205679000501	I. E. VERSALLES	397	COMPLETA - NOCTURNA	2	20%
SUROESTE	SANTA BÁRBARA	205679000331	I. E. EL GUAYABO	352	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
SUROESTE	SANTA BÁRBARA	105679000426	I. E. TOMAS EASTMAN	1018	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
SUROESTE	TÁMESIS	105789000278 - 205789000370	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO- ITA	762	COMPLETA - ÚNICA - NOCTURNA	2	25%
SUROESTE	TÁMESIS	105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	861	COMPLETA - ÚNICA -	1	25%
SUROESTE	TARSO	105792000190	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	496	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - ÚNICA - NOCTURNA	3	25%
SUROESTE	TITIRIBÍ	105809000016	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	618	ÚNICA -	1	25%

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
SUROESTE	URRAO	105847001204	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	1003	MAÑANA - TARDE	2	25%
SUROESTE	URRAO	105847000241	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JAIPERA	605	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	ARBOLETES	105051000508	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	1820	MAÑANA - TARDE	2	25%
URABÁ	ARBOLETES	205051001339	I. E. R. EL CARMELO	459	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
URABÁ	ARBOLETES	105051000028	INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	1468	MAÑANA - TARDE - ÚNICA -	2	25%
URABÁ	ARBOLETES	205051001347	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	533	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
URABÁ	ARBOLETES	205051002696	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA FE DE LAS PLATAS	367	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
URABÁ	CAREPA	105147000401	INSTITUCION EDUCATIVA COLOMBIA	1991	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
URABÁ	CAREPA	105147000045	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	2952	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
URABÁ	CAREPA	105147000568	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	2052	MAÑANA - TARDE	2	25%
URABÁ	CAREPA	205147000112	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VILLA NELLY	689	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	CAREPA	205045000363	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ZUNGO EMBARCADERO	780	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	CHIGORODÓ	205172000062	I. E. AGRICOLA DE URABA	2495	MAÑANA - TARDE	2	25%
URABÁ	CHIGORODÓ	105172000572	I. E. CHIGORODO	876	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	CHIGORODÓ	105172000629	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	1465	MAÑANA - TARDE	2	25%
URABÁ	CHIGORODÓ	205172000101	I. E. R. BARRANQUILLITA	335	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	CHIGORODÓ	105172000238	I.E. GONZALO MEJIA	873	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	CHIGORODÓ	105172000076	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	1479	MAÑANA - TARDE	2	25%
URABÁ	CHIGORODÓ	105172000220	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	1068	MAÑANA - TARDE	2	25%
URABÁ	CHIGORODÓ	105172001463	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	2054	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
URABÁ	MURINDÓ	105475000125	LICEO MURINDO	574	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
URABÁ	MUTATÁ	105480000010	I. E. MUTATA	1489	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
URABÁ	MUTATÁ	205480000341	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA INMACULADA CAUCHERAS	995	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
URABÁ	NECOCLÍ	105490000026	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1684	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
URABÁ	NECOCLÍ	205490001213	I. E. R. EL TOTUMO	1635	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
URABÁ	NECOCLÍ	205490001400	I. E. R. MELLITO	641	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	NECOCLÍ	205490000128	I. E. R. MULATOS	710	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
URABÁ	NECOCLÍ	205490000730	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	575	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
URABÁ	NECOCLÍ	205490000578	I. E. R. ZAPATA	938	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	NECOCLÍ	105490000018	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	1619	MAÑANA - TARDE	2	25%
URABÁ	NECOCLÍ	205490002236	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	496	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	NECOCLÍ	205490000900	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS	503	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	NECOCLÍ	205490000098	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	453	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	NECOCLÍ	205490000578	I. E. R. ZAPATA	1027	MAÑANA - TARDE	2	25%
URABÁ	SAN JUAN DE URABÁ	205051001401	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	544	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
URABÁ	SAN JUAN DE URABÁ	205051000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	929	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	SAN JUAN DE URABÁ	205051000758	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL UVEROS	815	MAÑANA - TARDE	2	20%
URABÁ	SAN PEDRO DE URABÁ	105665000024	I. E. CAMILO TORRES	1704	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
URABÁ	SAN PEDRO DE URABÁ	105665000041	I. E. SAN PEDRO DE URABA	1808	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
URABÁ	VIGÍA DEL FUERTE	105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	1147	MAÑANA - TARDE - ÚNICA - NOCTURNA	3	30%

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
VALLE DE ABURRÁ	BARBOSA	105079000015	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	1023	ÚNICA	1	25%
VALLE DE ABURRÁ	BARBOSA	105079000406	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	1726	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
VALLE DE ABURRÁ	BARBOSA	105079000082	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	1252	MAÑANA TARDE	2	25%
VALLE DE ABURRÁ	BARBOSA	205079000885	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO	1001	MAÑANA - TARDE	2	25%
VALLE DE ABURRÁ	BARBOSA	205079000346	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	826	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
VALLE DE ABURRÁ	BARBOSA	205079000206	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL YARUMITO	491	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
VALLE DE ABURRÁ	CALDAS	105129000534	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	2229	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
VALLE DE ABURRÁ	CALDAS	205129000121	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE	523	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
VALLE DE ABURRÁ	CALDAS	105129000071	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO ANGEL	1194	MAÑANA - TARDE	2	25%
VALLE DE ABURRÁ	CALDAS	105129000089	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ECHAVARRIA	486	MAÑANA - TARDE	2	20%
VALLE DE ABURRÁ	CALDAS	105129000216	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA BERNAL	2737	MAÑANA - TARDE	2	25%
VALLE DE ABURRÁ	CALDAS	105129000208	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	1422	MAÑANA - TARDE	2	25%
VALLE DE ABURRÁ	CALDAS	205129000130	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALINAS	518	MAÑANA - TARDE	2	20%
VALLE DE ABURRÁ	COPACABANA	105212000538	I. E. GABRIELA MISTRAL	565	MAÑANA - TARDE	2	20%
VALLE DE ABURRÁ	COPACABANA	105212000830	I. E. LA TRINIDAD	1263	MAÑANA - TARDE	2	25%
VALLE DE ABURRÁ	COPACABANA	205212000222	I. E. R. GRANIZADA	259	MAÑANA - TARDE	2	20%
VALLE DE ABURRÁ	COPACABANA	105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	1775	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
VALLE DE ABURRÁ	COPACABANA	105212000368	I. E. VILLANUEVA	391	MAÑANA - TARDE	2	20%
VALLE DE ABURRÁ	COPACABANA	105212000163	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	2436	MAÑANA - TARDE - NOCTURNA	3	30%
VALLE DE ABURRÁ	COPACABANA	105212000511	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	1241	MAÑANA - TARDE	2	25%

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TOTAL GENERAL SIN JORNADA FIN DE SEMANA	JORNADAS CON MATRICULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRICULAS	% RECONOCIMIENTO ADICIONAL JORNADAS ESTIMADO
VALLE DE ABURRÁ	GIRARDOTA	105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	1176	MAÑANA - TARDE - ÚNICA	2	25%
VALLE DE ABURRÁ	GIRARDOTA	105308000253	I. E. EMILIANO GARCIA	1117	MAÑANA - TARDE	2	25%
VALLE DE ABURRÁ	GIRARDOTA	105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	1165	MAÑANA - TARDE - COMPLETA - ÚNICA - NOCTURNA	3	30%
VALLE DE ABURRÁ	GIRARDOTA	205308000312	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	507	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%
VALLE DE ABURRÁ	GIRARDOTA	105308000083	INSTITUCION EDUCATIVA COLOMBIA	885	ÚNICA	1	25%
VALLE DE ABURRÁ	GIRARDOTA	205308000452	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES	760	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	20%

PARÁGRAFO PRIMERO: Reconocer a partir del 13 de febrero de 2024 la doble jornada diurna (Mañana y Tarde) a La I. E. COCORNA CODIGO_DANE – 105197000160 del Municipio de Cocorná Antioquia.

ORIENTE	COCORNÁ	105197000160	I. E. COCORNA	1710	MAÑANA - TARDE - COMPLETA	2	25%
---------	---------	--------------	---------------	------	---------------------------	---	-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reconocer a partir del día 04 de marzo de 2024 a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango DANE 205861000037 del municipio de Venecia – Antioquia las jornadas Mañana y nocturna.

SUROESTE	VENECIA	205861000037	INSTITUCION EDUCATIVA ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	508	MAÑANA Y NOCTURNA	2	20%
----------	---------	--------------	--	-----	-------------------	---	-----

PARÁGRAFO TERCERO: Reconocer hasta el día 29 de julio de 2024 a la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles DANE 205212000061 del Municipio de Copacabana la matrícula en jornada de Diurna – Tarde.

VALLE DE ABURRÁ	COPACABANA	205212000061	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES	608	MAÑANA - TARDE	2	20%
-----------------	------------	--------------	--	-----	----------------	---	-----

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del reconocimiento adicional se tomará de la asignación básica establecida, en los Decretos Salariales emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública de la República de Colombia con números 0284 "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos

docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal” y 0285 “Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial” ambos decretos expedidos el 5 de marzo de 2024, que derogan los Decretos Nos 0887 y 0888 del 2 de junio del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Para el reconocimiento **mensual de dobles o triples jornadas**, se tendrán en cuenta: los Decretos Salariales emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública de la República de Colombia con números 0284 y 0285 expedidos el 5 de marzo de 2024, Artículo 12 y Artículo 4 respectivamente, que tratan “*Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única.*”, las resoluciones expedidas por la Secretaria de Educación Departamental, aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, mediante las cuales se cree o modifique una jornada escolar, el reporte de matrícula Anexo 6 A al 30 de cada mes del año en curso o reporte “Detallado” y el Acta de Inicio de Labores, suscrita por el Director de Núcleo Educativo o quien haga sus veces, nombrado en representación de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia en la que se especifique claramente, la fecha en que la Institución Educativa inicia el cumplimiento del acto administrativo. Cuando se apruebe una jornada en el lectivo o se inicie la aplicación de jornadas autorizadas en años anteriores, el incentivo, se pagará a partir de la fecha certificada como ya se describió.

PARÁGRAFO: La presente resolución podrá ser modificada, cuando las condiciones relacionadas en número de estudiantes matriculados y/o jornadas atendidas cambien, conforme a los reportes SIMAT o actos administrativos sean emitidos por la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del primero de enero de 2024. Las erogaciones presupuestales que se generen con ocasión de este reconocimiento estarán a cargo del rubro presupuestal: “Asignación adicional de directivos docentes” 2.3.1.01.01.002.32/0-3010/C22016/020261002

ARTÍCULO QUINTO: El pago efectivo del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados depende de la disponibilidad presupuestal existente para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acto rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones:

1. Resolución No. 2023060082391 12/7/2023 “Por medio de la cual se autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2023”
2. Resolución No.R2023060346045 11/10/2023 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución no. 2023060082391 del 12 de julio de 2023, que autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y

alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2023”

3. Resolución No. R.2023060355388 19/12/2023 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución no. 2023060082391 del 12 de julio de 2023, modificada parcialmente por la resolución no 2023060346045 del 11 de octubre de 2023, que autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2023”
4. Resolución No. R2023060365051 del 28/12/2023 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución no. 2023060082391 del 12 de julio de 2023, modificada parcialmente por las resoluciones no 2023060346045 del 11 de octubre de 2023 y 2023060355388 del 19 de diciembre de 2023 que autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2023” y las demás que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA): No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución, excepto en los casos previstos en norma expresa. Por lo tanto, contra la presente resolución no procede recurso alguno.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto y Aprobó	JHONATAN VALENCIA GÓMEZ Director – Dirección de Permeancia Escolar	<i>[Firma]</i>	26-8-2024
Revisó	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director – Dirección Asunto Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	26-8-2024
Revisó	EDISSON ARIEL TAMAYO MAYA Director Financiero – Educación	<i>[Firma]</i>	26-08-2024
Revisó	CAROLINA GÓMEZ JIMÉNEZ Directora de Nómina y Prestaciones Sociales - Educación	<i>[Firma]</i>	26-08-2024
Aprobó	ADRIÁN CASTRO ALZATE Subsecretario Administrativo – Educación	<i>[Firma]</i>	26-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la sede principal de la I.E.R. LA CONCHA (DANE 205495000151) del Municipio de Nechí – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas

"Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la sede principal de la **I.E.R. LA CONCHA (DANE 205495000151)** del Municipio de Nechí – Antioquia"

modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la **I.E.R. LA CONCHA (DANE 205495000151)** del Municipio de Nechí – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N°135447 del 11 de diciembre de 2014; en su artículo 1° se le anexan varias sedes, entre ellas la sede principal, ubicada en el Corregimiento La Concha del municipio en mención.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020039067 del 22 de agosto de 2024, solicitó a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia "Trasladar de manera temporal, los estudiantes del Nivel Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media de la sede **I.E.R. LA CONCHA (DANE 205495000151)**, que pertenece a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CONCHA, del municipio de Nechí, para la casa del adulto mayor, la casa comunal y la capilla evangélica que se encuentran ubicadas en el Corregimiento La Concha, mientras duren las actividades de mejoramiento, adecuaciones de ambientes de aprendizaje. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos".

Que la Secretaría de Educación de Antioquia con el fin de cumplir con el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, y una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la sede principal de la **I.E.R. LA CONCHA (DANE 205495000151)** del Municipio de Nechí – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el traslado temporal de los estudiantes del Nivel Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media de la sede principal de la **I.E.R. LA CONCHA (DANE 205495000151)** del municipio de Nechí – Antioquia, a la casa del adulto mayor, la casa comunal y la capilla evangélica que se encuentran ubicadas en el Corregimiento La Concha del municipio en mención, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al Rector(a) de la **I.E.R. LA CONCHA (DANE 205495000151)** del municipio de Nechí – Antioquia, una vez se subsanen las condiciones por las que son trasladados temporalmente los estudiantes de la Sede principal de la institución mencionados en el artículo primero, informar dicha novedad a la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias

"Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la sede principal de la I.E.R. LA CONCHA (DANE 205495000151) del Municipio de Nechí – Antioquia"

de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo

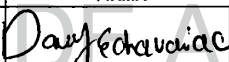
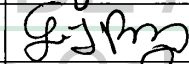

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la sede principal de la I.E.R. LA CONCHA (DANE 205495000151) del Municipio de Nechí - Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		23/08/2024
Revisó:	GEORGINA PALACIO BERRIO Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		23/8/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		27-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución Departamental N°119337 del 29 de julio de 2014 de la I.E. **SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del Municipio de Támesis - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos, dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994 establece las Jornadas en los establecimientos educativos:

"El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente Ley".

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que la I.E. **SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del Municipio de Támesis – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N°119337 del 29 de julio de 2014, la cual en su artículo 4° manifiesta: *"Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA, con sede principal ubicada en la Carrera 12 # 16 – 101 del Municipio de Támesis, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el artículo 1°... y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica y Media Técnica Especialidades en Informática y Turismo, Grados 10° y 11°, y educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.*

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (completa) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna, calendario "A", que podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial..."

Que mediante la Resolución Departamental N°2018060005771 del 09 de febrero de 2018, se modificó parcialmente la Resolución Departamental N°119337 del 29 de julio de 2014, en el sentido de implementar la Jornada Única en el Nivel de Básica Secundaria, Grados 6° a 9°; y

"Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución Departamental N°119337 del 29 de julio de 2014 de la I.E. **SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del Municipio de Támesis – Antioquia"

Media Académica, Grados 10° y 11°, en la sede **RAFAEL J. MEJÍA (DANE 105789000235)** de la I.E. **SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del Municipio de Támesis – Antioquia.

Que mediante la Resolución Departamental N°2018060226193 del 29 de mayo de 2018, se modificó parcialmente la Resolución Departamental N°119337 del 29 de julio de 2014, en el sentido de crear la Jornada Única en las sedes **E.U. ELADIA MEJIA G (DANE 10589000472)** y **PREESCOLAR MIS AMIGUITOS (DANE 105789000600)** de la I.E. **SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del Municipio de Támesis – Antioquia.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020039398 del 23 de agosto de 2024, emitió concepto positivo para "Incluir JORNADA ÚNICA en la I.E. **SAN ANTONIO DE PADUA** y todas sus sedes, del municipio de Támesis, código DANE 105789000235, para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media".

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se incluye la Jornada Diurna (única) en la I.E. **SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del Municipio de Támesis – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 4° de la Resolución Departamental N°119337 del 29 de julio de 2014, en el sentido de incluir la Jornada Diurna (única) a la I.E. **SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** y todas sus sedes, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 12 # 16 – 101 del Municipio de Támesis – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la jornada en la cual el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo, de conformidad con las jornadas autorizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N°2018060005771 del 09 de febrero de 2018 y N°2018060226193 del 29 de mayo de 2018, mediante las cuales se implementó la Jornada Diurna (única) en las sedes **RAFAEL J. MEJÍA (DANE 105789000235)**, **E.U. ELADIA MEJIA G (DANE 10589000472)** y **PREESCOLAR MIS AMIGUITOS (DANE 105789000600)**, pertenecientes a la I.E. **SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del municipio de Támesis - Antioquia, toda vez que a partir de la expedición del presente acto administrativo, la institución seguirá funcionando, junto con todas sus sedes, en Jornada Diurna (completa - única) de conformidad con el concepto técnico de la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. En todos los documentos que expida la I.E. **SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del Municipio de Támesis – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N°119337 del 29 de julio de 2014, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO QUINTO. La I.E. **SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235)** del Municipio de Támesis – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la Jornada Diurna (única); cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

"Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución Departamental N°119337 del 29 de julio de 2014 de la I.E. SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235) del Municipio de Támesis – Antioquia"


ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

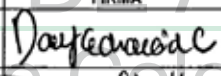
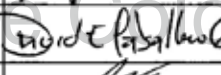

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E. SAN ANTONIO DE PADUA (DANE 105789000235) del Municipio de Támesis – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Támesis. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 2016030000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		27/08/2014
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		27/08/2014
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		28-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se reorganizan unas sedes educativas y se agregan al **C.E.R. LA GURRIA (DANE 205031001278)** del municipio de Amalfi - Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la **I.E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO (DANE 105031001516)** del Municipio de Amalfi – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°130091 del 28 de octubre de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial a la institución y se le anexaron varias sedes; entre ellas la **I.E.R. LA GARDEÑA (DANE 205031001235)** y la **I.E.R. SALAZAR (DANE 205031000581)**.

"Por la cual se reorganizan unas sedes educativas y se agregan al **C.E.R. LA GURRIA (DANE 205031001278)** del municipio de Amalfi – Antioquia"

Que la **I.E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA MONTOYA (DANE 105031000056)** del Municipio de Amalfi – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°130092 del 28 de octubre de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial y se le anexaron varias sedes; entre ellas la **I.E.R. ROMAZÓN (DANE 205031000921)** y la **I.E.R. POCORÓ ABAJO (DANE 205031001120)**.

Que el **C.E.R. LA GURRIA (DANE 205031001278)** del Municipio de Amalfi – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N°130084 del 28 de octubre del 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020039360 del 23 de agosto de 2024, emitió concepto positivo con la finalidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Amalfi, realizando la siguiente reorganización de varias sedes educativas en dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		
DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
105031001516	I.E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO	205031001235	I.E.R. LA GARDEÑA	RURAL	VDA. LA GARDEÑA	205031001278	C.E.R. LA GURRIA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DE O A 8, MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES POST PRIMARIA. LAS SEDES QUE ACTUALMENTE TIENE EL C.E.R. LA GURRIA SEGUIRÁN HACIENDO PARTE DE LA MISMA.
		205031000581	I.E.R. SALAZAR	RURAL	VDA. SALAZAR			
105031000056	I.E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA MONTOYA	205031000921	I.E.R. ROMAZÓN	RURAL	VDA. ROMAZÓN			
		205031001120	I.E.R. POCORÓ ABAJO	RURAL	VDA. POCORÓ SAN JOAQUÍN			

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se reorganizan unas sedes educativas y se agregan al **C.E.R. LA GURRIA (DANE 205031001278)** del municipio de Amalfi – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°130091 del 28 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes **I.E.R. LA GARDEÑA (DANE 205031001235)** y la **I.E.R. SALAZAR (DANE 205031000581)**, pertenecientes a la **I.E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO (DANE 105031001516)** del Municipio de Amalfi – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°130092 del 28 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes **I.E.R. ROMAZÓN (DANE 205031000921)** y la **I.E.R. POCORÓ ABAJO (DANE 205031001120)**, perteneciente a la **I.E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA MONTOYA (DANE 105031000056)** del Municipio de Amalfi – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°130084 del 28 de octubre del 2014, en el sentido de agregar al **C.E.R. LA GURRIA (DANE 205031001278)** del Municipio de Amalfi – Antioquia, las siguientes sedes del municipio en mención: **I.E.R. LA GARDEÑA (DANE 205031001235)**, ubicada en la Vereda La Gardeña; **I.E.R. SALAZAR (DANE**

"Por la cual se reorganizan unas sedes educativas y se agregan al C.E.R. LA GURRIA (DANE 205031001278) del municipio de Amalfi – Antioquia"

205031000581), ubicada en la Vereda Salazar; I.E.R. ROMAZÓN (DANE 205031000921), ubicada en la Vereda Romazón; y la I.E.R. POCORÓ ABAJO (DANE 205031001120), ubicada en la Vereda Pocoró San Joaquín.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde al Director(a) del C.E.R. LA GURRIA (DANE 205031001278) del Municipio de Amalfi – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO. En los documentos que expida el C.E.R. LA GURRIA (DANE 205031001278) del Municipio de Amalfi – Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

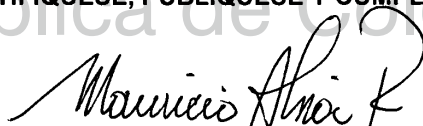
ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

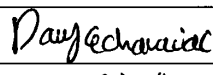
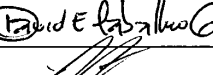
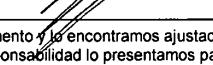
ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución al Director(a) del C.E.R. LA GURRIA (DANE 205031001278), al Rector(a) de la I.E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO (DANE 105031001516) y al Rector(a) de la I.E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA MONTOYA (DANE 105031000056) del Municipio de Amalfi – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

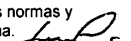
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		27/08/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		27/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		28-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. 

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se reorganizan unas sedes educativas y se agregan al **C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412)** del municipio de Amalfi - Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la I.E. **EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO (DANE 105031001516)** del Municipio de Amalfi – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°130091 del 28 de octubre de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial a la institución y se le anexaron varias sedes; entre ellas la I.E.R. **MONDRAGÓN (DANE 205031001201)** y la I.E.R. **EL JARDÍN (DANE 205031001367)**.

"Por la cual se reorganizan unas sedes educativas y se agregan al **C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412)** del municipio de Amalfi – Antioquia"

Que la **I.E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA MONTOYA (DANE 105031000056)** del Municipio de Amalfi – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°130092 del 28 de octubre de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial y se le anexaron varias sedes; entre ellas la **I.E.R. CRUCES (DANE 205031001391)**.

Que el **C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412)** del Municipio de Amalfi – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N°130085 del 28 de octubre del 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020039360 del 23 de agosto de 2024, emitió concepto positivo con la finalidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Amalfi, realizando la siguiente reorganización de varias sedes educativas en dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		
DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
105031001516	I.E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO	205031001201	I.E.R. MONDRAGÓN	RURAL	VDA. MONDRAGÓN	205031010412	C.E.R. TINITACITA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DE 0 A 8, MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES POST PRIMARIA. LAS SEDES QUE ACTUALMENTE TIENE EL C.E.R. TINITACITA SEGUIRÁN HACIENDO PARTE DE LA MISMA.
		205031001367	I.E.R. EL JARDÍN	RURAL	VDA. EL JARDÍN			
105031000056	I.E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA MONTOYA	205031001391	I.E.R. CRUCES	RURAL	VDA. CRUCES			

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se reorganizan unas sedes educativas y se agregan al **C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412)** del municipio de Amalfi – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°130091 del 28 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes **I.E.R. MONDRAGÓN (DANE 205031001201)** y la **I.E.R. EL JARDÍN (DANE 205031001367)**, pertenecientes a la **I.E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO (DANE 105031001516)** del Municipio de Amalfi – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°130092 del 28 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar la sede **I.E.R. CRUCES (DANE 205031001391)**, perteneciente a la **I.E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA MONTOYA (DANE 105031000056)** del Municipio de Amalfi – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°130085 del 28 de octubre del 2014, en el sentido de agregar al **C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412)** del Municipio de Amalfi – Antioquia, las siguientes sedes: **I.E.R. MONDRAGÓN (DANE 205031001201)**, ubicada en la Vereda Mondragón; **I.E.R. EL JARDÍN (DANE 205031001367)**,

"Por la cual se reorganizan unas sedes educativas y se agregan al C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412) del municipio de Amalfi – Antioquia"

ubicada en la Vereda El Jardín; y la I.E.R. CRUCES (DANE 205031001391), ubicada en la Vereda Cruces.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde al Director(a) del C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412) del Municipio de Amalfi – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO. En los documentos que expida el C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412) del Municipio de Amalfi – Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.


ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución al Director(a) del C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412), al Rector(a) de la I.E. EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO (DANE 105031001516) y al Rector(a) de la I.E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA MONTOYA (DANE 105031000056) del Municipio de Amalfi – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

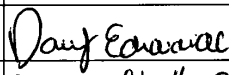
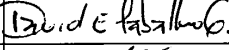

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		27/08/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		27/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		28-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°042999 del 21 de noviembre de 2011 y los Registros de Programas de Formación Laboral con Resolución N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, al **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** con sede en los municipios de Caldas y Amagá del Departamento de Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO,

Que el numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

Que el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, según el Literal L la función aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal a la que se refiere la presente ley.

Que la Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que la Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Además, el Artículo 2.6.3.1 del mismo Decreto establece que: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"El reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaria de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el*

"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°042999 del 21 de noviembre de 2011 y los Registros de Programas de Formación Laboral con Resolución N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, al **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** con sede en los municipios de Caldas y Amagá del Departamento de Antioquia"

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

Que el Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece:

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo".

Que el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

Que el Artículo 2.6.4.18. del Decreto en mención expone:

"Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaría de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar".

Que mediante la Resolución Departamental N°042999 del 21 de noviembre de 2011, se le concedió Licencia de Funcionamiento en modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, al **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** para funcionar en los municipios de Caldas y Amagá del Departamento de Antioquia.

Que mediante la Resolución Departamental N°050177 del 26 de diciembre de 2011, se autorizó el registro de los siguientes programas de formación laboral al **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** sede Caldas - Antioquia:

- Técnico Laboral en Asistencia Administrativa y Financiera.
- Técnico Laboral en Auxiliar Contable.
- Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo.
- Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia.

Que una vez revisado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, se pudo verificar que el **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** sede Caldas – Antioquia, registró matriculas de estudiantes, únicamente en el año 2014 y 2015, como se verifica en el siguiente cuadro:

NOMBRE PROGRAMAS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	RESOLUCIÓN REGISTRO PROGRAMAS (Número del Acto Administrativo)	FECHA DE INICIO REGISTRO PROGRAMAS	FECHA DE VENCIMIENTO O REGISTRO PROGRAMAS	ESTADÍSTICAS DE MATRICULA						
				2011	2012	2013	2014	2015	2016	

"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°042999 del 21 de noviembre de 2011 y los Registros de Programas de Formación Laboral con Resolución N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, al INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO con sede en los municipios de Caldas y Amagá del Departamento de Antioquia"

Técnico Laboral en Asistencia Administrativa y Financiera	050177	26/12/2011	26/12/2016	0	0	0	4	0	0
Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia	050177	26/12/2011	26/12/2016	0	0	0	12	1	0
Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo	050177	26/12/2011	26/12/2016	0	0	0	5	0	0
Técnico Laboral en Auxiliar Contable	050177	26/12/2011	26/12/2016	0	0	0	5	0	0

Que mediante la Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, se autorizó el registro de los siguientes programas de formación laboral al INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO sede Amagá - Antioquia:

- Técnico Laboral en Sistemas e Informática.
- Técnico Laboral en Asistencia Administrativa y Financiera.
- Técnico Laboral en Auxiliar Contable.
- Técnico Laboral en Asistente en Diseño Gráfico Publicitario.
- Técnico Laboral en Servicios Administrativos.
- Técnico Laboral en Talento Humano.
- Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo.
- Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia.

Que una vez revisado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, se pudo verificar que el INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO sede Amagá – Antioquia, registró matriculas de estudiantes, únicamente en el año 2014 y 2015, como se verifica en el siguiente cuadro:

NOMBRE PROGRAMAS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	RESOLUCIÓN REGISTRO PROGRAMAS (Número del Acto Administrativo)	FECHA DE INICIO REGISTRO PROGRAMAS	FECHA DE VENCIMIENTO O REGISTRO PROGRAMAS	ESTADÍSTICAS DE MATRICULA					
				2011	2012	2013	2014	2015	2016
Técnico Laboral en Sistemas e Informática	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	6	0	0

"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°042999 del 21 de noviembre de 2011 y los Registros de Programas de Formación Laboral con Resolución N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, al INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO con sede en los municipios de Caldas y Amagá del Departamento de Antioquia"

Técnico Laboral en Asistencia Administrativa y Financiera	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	8	11	0
Técnico Laboral en Auxiliar Contable	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	9	0	0
Técnico Laboral en Asistente en Diseño Gráfico Publicitario	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	0	0	0
Técnico Laboral en Servicios Administrativos	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	5	5	0
Técnico Laboral en Talento Humano	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	10	13	0
Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	19	14	0
Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	25	3	0

Que mediante Radicado N°2017010200250 del 02 de junio de 2017, el señor Jaime Alirio Carvajal, en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO**, comunicó a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, el cierre definitivo de la institución – Sede Caldas, argumentando los motivos que llevaron a tomar dicha decisión. En el mismo comunicado, la institución se comprometió a adoptar los mecanismos necesarios para garantizar a los estudiantes matriculados la culminación de los programas que se encontraban cursando y los cuales finalizaban el día 10 de junio de 2017, así:

a. Los estudiantes que deseen continuar el periodo en los niveles siguientes del Segundo Semestre de 2017 con INTECO se les ofrecerá trasladarse a la Sede Principal Medellín o Sede Amagá que viene terminando las cohortes pendientes para su culminación.

b. INTECO se compromete para no afectar a los estudiantes, ubicar a los que no deseen la propuesta anterior en otras instituciones en el sector, en programas parecidos o iguales que contengan los mismos contenidos o similares a los ofrecidos en el Pensum Académico.

c. Con respecto al archivo de los libros reglamentarios a los que da lugar, INTECO le sugiere a la Secretaría de Educación de Antioquia que dichos libros reposen como

"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°042999 del 21 de noviembre de 2011 y los Registros de Programas de Formación Laboral con Resolución N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, al INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO con sede en los municipios de Caldas y Amagá del Departamento de Antioquia"

custodia bajo nuestra responsabilidad, ya que la marca perseverará en el tiempo en la Sede Principal Medellín".

Que mediante Radicado N°2017030156289 del 06 de julio de 2017, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, envió respuesta a la institución frente a la solicitud de cierre del **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** sede Caldas, la cual fue realizada por el Representante Legal de la institución. En dicha respuesta, se hizo énfasis a los motivos del cierre y a los mecanismos implementados para garantizar la culminación de estudios de los estudiantes matriculados en la institución, por lo cual, se le comunicó a la institución que debía tener en cuenta que mediante el Radicado 2016030080146 del 04 de abril de 2016 se concedió respuesta acerca del proceso de renovación de programas de formación laboral para la sede Amagá, toda vez que la fecha para solicitar la renovación era el 16 de febrero de 2016 y el radicado de la petición es del 29 de febrero de 2016, por lo cual no procede la solicitud, y como consecuencia el **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** no podrá matricular ni admitir a estudiantes nuevos a partir de la fecha de caducidad del registro de renovación de programas. Además, se le recuerda a la institución que Medellín es un municipio certificado desde el año 2002, y sobre el cual la Secretaría de Educación de Antioquia no tiene ninguna competencia, por lo tanto se le compulsó copias a la Directora de Núcleo Educativo para proceder con el trámite de la custodia de los libros.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución N°006868 del 23 de junio de 2017 emitida por la Secretaría de educación de Medellín, los libros legales y reglamentarios, las hojas de vida y demás documentos relacionados con la trayectoria de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO**, quedan en custodia de la Dirección de Núcleo N°927.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar la Licencia de Funcionamiento emitida mediante la Resolución Departamental N°042999 del 21 de noviembre de 2011 a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO**, con sede ubicada en la Calle 132 sur N° 50 - 45 del municipio de Caldas - Antioquia, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cancelar los registros de programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** emitidos a través de la Resolución Departamental N°050177 del 26 de diciembre de 2011 de la sede Caldas, y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011 de la sede Amagá, del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, la cancelación de la Licencia de Funcionamiento emitida mediante Resolución Departamental N°042999 del 21 de noviembre del 2011. Así mismo, reportar la cancelación y no renovación de los programas emitidos mediante Resolución Departamental N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la vigencia del presente acto administrativo el establecimiento **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** no podrá admitir nuevos estudiantes a los programas mencionados en la Resolución Departamental N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y en la Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto en forma personal al Representante Legal del establecimiento **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** del Municipio de Caldas y

"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°042999 del 21 de noviembre de 2011 y los Registros de Programas de Formación Laboral con Resolución N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, al INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO con sede en los municipios de Caldas y Amagá del Departamento de Antioquia"

Amagá - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

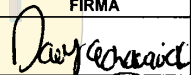
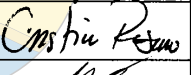
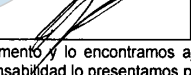

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		27/08/2024
Revisó:	CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		27/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		28-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma: 			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: S 2024060387165

Fecha: 30/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA AGUEDA DEL MUNICIPIO DE
PEQUE (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA AGUEDA**, del municipio de **PEQUE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 176 del 08/06/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 2 del 08/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA AGUEDA**, del municipio de **PEQUE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 176 del 08/06/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		29.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060387170

Fecha: 30/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORRON DEL MUNICIPIO DE
SOPETRÁN (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORRON**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 528 del 26/07/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 226 del 16/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORRON**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 528 del 26/07/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno Cruz</i>	29.08.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060387173

Fecha: 30/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA DEL MEDIO CORREGIMIENTO
HORIZONTES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA DEL MEDIO CORREGIMIENTO HORIZONTES**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2332 del 30/10/1972 expedida por **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 382 del 29/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA DEL MEDIO CORREGIMIENTO HORIZONTES**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2332 del 30/10/1972 otorgada por **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		29.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060387174

Fecha: 30/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VETA DEL MUNICIPIO DE
COCORNÁ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VETA**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 659 del 13/03/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 56 del 04/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VETA**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 659 del 13/03/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		28.08.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060387177

Fecha: 30/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ANTENA DEL MUNICIPIO DE
SANTA BÁRBARA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ANTENA**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 145 del 18/09/1967 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 14 del 21/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ANTENA**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 145 del 18/09/1967 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		28.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*